

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2025

RL-TB-610-2025

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Atn.: Ing. Jhon Jairo González

Director General (E)

Atn.: Ing. Gustavo Bastidas

Director Técnico, Dirección de Ejecución y Operación

Calle 25G # 73B – 90 Complejo Empresarial

Bogotá, D.C.

Referencia: Contrato No. 973 de 2021, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ- OTANCHE- CHIQUINQUIRÁ – PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3" (el "**Contrato**").

Asunto: Solicitud de autorización para la cesión del Contrato No. 973 de 2021 entre SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA (en adelante "**Sudinco**") identificado con NIT No. 900.815.676-1, a favor de la Promesa de Sociedad Futura T. DE BOYACÁ LCP integrada por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO, CFD INGENIERIA S.A.S., y PEZ VELA INGENIERIA S.A.S. (en adelante "**PSF T. Boyacá LCP**").

Respetados señores,

En atención a las disposiciones legales y contractuales vigentes, y con el propósito de asegurar la continuidad eficiente en la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 973 de 2021, comedidamente presento ante el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS la solicitud de autorización amparados en la CLAUSULA VIGESIMA SEXTA del Contrato, en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y las disposiciones aplicables del Manual de Contratación de la Entidad.

A continuación, se exponen los antecedentes que dan fundamento a esta solicitud, así como los elementos jurídicos, técnicos y operativos que respaldan su viabilidad y conveniencia institucional.

1. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 20 de mayo de 2021, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA (SUDINCO) suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 973 de 2021, cuyo objeto es el *“Mejoramiento, mantenimiento, gestión predial, social y ambiental sostenible del Corredor Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá – Otanche – Chiquinquirá – Páez), en el departamento de Boyacá, en marco de la reactivación económica, mediante el Programa de Obra Pública 'Vías para la Legalidad y la Reactivación Visión 2030' Módulo 3”*.

1.2. El contrato fue adjudicado bajo la Licitación Pública No. LP-DT-063-2020, en el que SUDINCO acredita el cumplimiento integral de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y organizacionales exigidos por los pliegos.

1.3. La ejecución del contrato ha estado marcada por una serie de circunstancias, ajenas a la voluntad del contratista, que han impactado de manera significativa la sostenibilidad económico-financiera del proyecto. Estas situaciones, cuyo detalle se expone más adelante, han generado impactos acumulativos en la operación, la planificación y la viabilidad económica del contrato.

1.4. Estas condiciones, enfrentadas por SUDINCO con buena fe y compromiso institucional, han comprometido el costo de oportunidad ante la imposibilidad definitiva de obtener un beneficio bajo los términos inicialmente pactados. Tal situación se evidencia con la suscripción de la Adición No. 2 al contrato, que si bien es cierto se pactó de mutuo acuerdo entre las partes, conllevó a circunstancias sobrevinientes e imprevisibles en el incremento relevante en los costos indirectos, y podríamos estar ante la imposibilidad de pérdida del costo de oportunidad.

1.5. En este contexto, y como parte de una decisión corporativa, SUDINCO ha adoptado la decisión de solicitar la cesión total del Contrato No. 973 de 2021 a favor de la PSF T. BOYACÁ LCP, integrada por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO, CFD INGENIERÍA S.A.S. y PEZ VELA INGENIERÍA S.A.S., quienes reúnen plenamente las condiciones legales, técnicas y financieras para asumir la ejecución del objeto contractual.

1.6. La cesión propuesta constituye una medida técnica, jurídica e institucionalmente viable, orientada a garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de la obra, conforme al interés público y los principios rectores de la contratación estatal.

1.7. En virtud de lo anterior, se eleva la solicitud de autorización para la cesión total del contrato a favor de la cesionaria indicada en este instrumento.

2. BASE LEGAL:

2.1. La cesión que propone para autorización de INVIAS se encuentra amparada en el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado, y los criterios interpretativos de Colombia Compra Eficiente, que permiten esta autorización siempre que se cumplan ciertas condiciones, como sucede en el presente caso.

2.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso tercero, de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son de ejecución personalísima (*intuitu personae*), por lo cual no pueden ser cedidos sin autorización previa y expresa de la entidad contratante:

“(...) los contratos estatales son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (...)”

2.3. Esta regla tiene como fundamento la confianza legítima que deposita la Administración Pública en el contratista seleccionado en atención a sus condiciones objetivas –técnicas, financieras, jurídicas y organizacionales– evaluadas durante el proceso licitatorio. Por lo tanto, cualquier cesión procede cuando que dichas condiciones se mantengan o mejoren.

2.4. Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que la ley exige autorización expresa de la entidad estatal toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son *intuitu personae*, porque “el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (*hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos*), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan”¹.

2.5. En relación con la cesión de la participación de un integrante de un consorcio, en Concepto 4201714000000832 del 16 de abril de 2018, Colombia Compra Eficiente manifestó que:

“1. La cesión implica la transferencia integral de las condiciones en las que se encontraba el cedente en el respectivo contrato, por tal motivo, antes de autorizar la cesión, la Entidad Contratante debe asegurarse de que las condiciones bajo la cuales participa la persona natural o jurídica se mantengan o mejoren por parte del cesionario.

2. Según el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 los integrantes de una estructura plural no podrán modificar sus términos de participación en la misma sin autorización previa de la Entidad Estatal.

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Radicación número: 52001-23-31-000-1999-00985 01(23088). C.P. Enrique Gil Botero. Providencia del 12 de agosto de 2013.

3. Es posible que el integrante de un consorcio ceda su participación a una o varias personas naturales o jurídicas, siempre y cuando éstas cumplan con las mismas calidades del cedente y la Entidad Estatal lo autorice. Lo anterior, teniendo en cuenta que el consorcio puede estar conformado por dos o más personas, y que la conformación de proponentes plurales tiene por objeto aunar esfuerzos y experiencia para que aquellos proponentes que individualmente no podrían cumplir con todos los requisitos, puedan participar en los Procesos de Contratación." (se subraya).

2.6. En sentido similar, a través del Concepto 4201813000001120, Colombia Compra Eficiente indicó lo siguiente:

"la cesión de la participación está condicionada a que la Entidad Estatal evalúe las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria de acuerdo con las necesidades y el principio de selección objetiva, por lo anterior, si el cesionario – contratista acredita las calidades técnicas, financieras, administrativas y en general todas aquellas que fueron requeridas en la etapa de selección para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, es válida la cesión (...)" (se subraya).

2.7. En mérito de lo indicado, la cesión propuesta cumple a cabalidad con el marco normativo aplicable, tanto a nivel legal como reglamentario y contractual. La normativa vigente no solo permite, sino que promueve la autorización de las cesiones contractuales siempre que el cesionario garantice condiciones objetivas y la continuidad del servicio, eficiencia en la ejecución contractual y protección del interés general.

2.8. En este caso, la PSF T. BOYACÁ LCP no solo acredita la totalidad de los requisitos habilitantes, sino que aporta una estructura técnica, territorial y operativa sólida y competitiva, que permite al INVIAS mantener intactos los elementos esenciales del proceso de selección, sin alterar el objeto, el equilibrio económico ni la finalidad del Contrato No. 973 de 2021.

2.9. Por ende, y conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la cláusula contractual correspondiente y los criterios de interpretación emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado, INVIAS se encuentra plenamente habilitada para autorizar esta cesión, sin que se requiera proceso adicional de selección, ni afectación alguna a las garantías contractuales, ni riesgo para el cumplimiento del objeto contractual.

2.10. Consecuentemente, este pedido de autorización de la cesión, es una actuación técnica viable, jurídicamente sólida e institucionalmente conveniente.

3. FUNDAMENTO:

3.1. La ejecución del Contrato No. 973 de 2021 ha estado marcada por una serie de circunstancias excepcionales, sobrevinientes y de imposible resistencia, que han generado la imposibilidad definitiva de obtener un beneficio económico, comprometiendo la capacidad de mi representada para la ejecución de los trabajos bajo las condiciones inicialmente pactadas.

3.2. Estas situaciones, de origen multifactorial y no imputables a SUDINCO, configuran con claridad los fundamentos jurídicos que habilitan la cesión conforme al numeral 25.4 del Manual de Contratación del INVIAS, al constituir hechos sobrevinientes y por fuera del control razonable del contratista que implican, la imposibilidad de obtener un beneficio económico y que no pudieron ser previstos ni controlados al momento de la adjudicación, dado que, se presentaron con posterioridad a la suscripción del contrato.

3.3. **Circunstancias sobrevinientes, irresistibles y excepcionales no imputables al contratista**

i. Reconfiguración operativa para cumplir con exigencias institucionales

Durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias externas que alteraron la planificación operativa inicial; entre ellas, la demora sustancial e injustificada en la obtención y entrega de permisos ambientales por parte de las autoridades competentes. Esta situación obligó a ajustar la estructura operativa y administrativa del proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas físicas anuales exigidas por la entidad, sin los ajustes proporcionales a las condiciones contractuales vigentes.

En respuesta, SUDINCO desplegó un conjunto de acciones extraordinarias: movilización anticipada de maquinaria y personal, apertura de frentes de trabajo adicionales, contratación complementaria de servicios logísticos, y reforzamiento de los equipos técnicos y de supervisión; y ajustes constantes en el cronograma de actividades.

Desde una perspectiva técnico-jurídica, este cambio en la dinámica de ejecución configura un evento sobreviniente, irresistible y no imputable al contratista, siendo una alteración grave en las condiciones de desempeño del contrato, que trasciende el marco de riesgo asumido por el contratista.

La cesión, por tanto, constituye una medida de reconfiguración operativa necesaria para restaurar condiciones de ejecución compatibles con la magnitud del desafío impuesto, sin comprometer los tiempos, la calidad ni los resultados esperados por la entidad contratante.

ii. Elevados costos financieros por factores macroeconómicos

La ejecución del Contrato No. 973 de 2021 ha coincidido con un escenario económico regional e internacional de alta complejidad, caracterizado por una combinación de variables macroeconómicas que han elevado los costos de operación. El alza sostenida de la inflación, la marcada devaluación del peso colombiano frente al dólar, las elevadas tasas de interés internas y las restricciones de liquidez propias del contexto post-pandemia, han producido un impacto financiero sobreviniente en la etapa contractual.

En este entorno, SUDINCO se ha visto obligado a mantener el ritmo de ejecución mediante el uso intensivo de recursos propios, anticipando pagos, cubriendo costos de personal, logística, supervisión y operación, sin una sincronía con los desembolsos contractuales. Aunque el contrato contempla ajustes de precios, estos mecanismos han resultado insuficientes para compensar la volatilidad real de los costos de insumos y servicios, especialmente en los componentes indirectos del proyecto.

El resultado ha sido una presión constante sobre el flujo de caja, que ha requerido endeudamientos recurrentes para sostener la operación. Este financiamiento, realizado en condiciones de mercado adversas, ha implicado un costo de oportunidad superior al beneficio económico proyectado, deteriorando el margen operativo y comprometiendo la eficiencia global del contrato.

Este impacto ha sido aún más profundo en el caso de SUDINCO, en su calidad de empresa con capital internacional, al enfrentar sobrecostos asociados al traslado de divisas, restricciones cambiarias y la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) desde su casa matriz en Ecuador, los cuales no eran previsibles ni mitigables a través de los instrumentos financieros ordinarios del contrato.

Estas condiciones refuerzan el carácter irresistible y excepcional del fenómeno enfrentado, y justifican la necesidad de adoptar medidas extraordinarias como la cesión para preservar la continuidad y la eficiencia del objeto contractual, a empresas de origen colombiano que no se ven afectadas por los impactos de diferencial cambiario ni impuestos por traslados de capitales transnacionales.

Estos elementos no solo eran imprevisibles en la etapa precontractual, sino que han sido reconocidos por autoridades económicas nacionales e internacionales como eventos excepcionales de carácter global.

iii. Ejecución Contractual bajo entorno de liquidez restringida.

La ejecución del Contrato ha tenido lugar en varios periodos bajo un contexto financiero adverso, caracterizado por una restricción severa de liquidez derivada de decisiones administrativas que afectaron los

presupuestos requeridos para el avance de la obra y que por su naturaleza son ajenos a la voluntad del contratista.

En dichas circunstancias, SUDINCO se ha visto compelida a sostener operativamente el proyecto mediante la movilización de capital para continuar con la ejecución de actividades y asumiendo los costos de maquinaria, personal técnico, operadores logísticos y supervisión de obra, sin contar con el flujo de caja que normal y obligatoriamente debe acompañar la ejecución de un contrato público.

Esta ejecución forzada resulta en una serie de efectos financieros acumulativos, como el incremento significativo en los costos de financiación, la afectación de su flujo de caja operativo y la pérdida del valor del dinero en el tiempo, esto configura la pérdida del costo de oportunidad.

3.4. Bajo estas circunstancias descritas, que no nacen por decisiones imputables al contratista, se justifica la necesidad de implementar mecanismos contractuales extraordinarios como la cesión, con el fin de preservar la ejecución del proyecto, proteger el interés general y evitar la materialización de un perjuicio mayor para ambas partes. Esto no constituye una renuncia de obligaciones, sino una solución técnica y jurídicamente procedente que responde a la realidad financiera y operativa actual del contrato.

3.5. En razón de lo señalado, la presente solicitud de cesión total del Contrato No. 973 de 2021 encuentra sustento no solo en una decisión estratégica del grupo empresarial al que pertenece SUDINCO, sino también en una evaluación objetiva de las condiciones excepcionales, objetivas, sobrevinientes e irresistibles que han alterado de manera estructural la ecuación económica del contrato.

3.6. Es importante subrayar que la ejecución del contrato no ha estado marcada por situaciones de incumplimiento, ni ha recibido observaciones técnicas o administrativas que cuestionen la seriedad y predisposición del contratista. Al contrario, SUDINCO ha demostrado disposición, capacidad y compromiso en la ejecución del objeto contratado, aun en escenarios adversos. No obstante, las condiciones técnicas, financieras y operativas acumuladas —ya expuestas— han llevado a una situación que exige una solución excepcional pero jurídicamente habilitada y administrativamente viable: la cesión del contrato.

3.7. La PSF T. BOYACÁ LCP, en calidad de cesionaria propuesta, cumple integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los pliegos contractuales, y su incorporación representa una oportunidad de fortalecer la ejecución del contrato mediante una estructura con mayor capacidad de respuesta local, eficiencia logística, cobertura territorial y experiencia en proyectos similares.

En tal sentido es importante precisar las fortalezas que para la ejecución de este proyecto ostenta la PSF T. BOYACA LCP a través de sus socios, fortalezas

especialmente técnicas y logísticas que permitirán optimizar la ejecución de actividades en la ejecución del proyecto, y que se detallan a continuación:

- 3.7.1. Propiedad y disponibilidad para el proyecto de una Planta de Fabricación de Estructuras Metálicas, con la cual podrá atender la construcción de 6 puentes que en este tipo de estructura se encuentran diseñados y aprobados para construir dentro del alcance del proyecto.
- 3.7.2. Propiedad y disponibilidad para el proyecto de una Piloteadoras Soilmec SR50, equipo requerido para la ejecución del pilotaje de 10 puentes, 6 en estructura metálica y 4 en concreto postensado, más el de alrededor de la cimentación de alrededor de 40 muros de contención en concreto y de 4 tramos de vías en voladizo, también con diseños ya elaborados y aprobados para ejecución.
- 3.7.3. Propiedad y disponibilidad para el proyecto de 5 plantas dosificadoras y de 3 bombas de concreto que podrán atender la producción del concreto necesario para la construcción de todas estas y otras más estructuras de concreto definidas para el proyecto.
- 3.7.4. Propiedad y disponibilidad para el proyecto de una Planta de Producción de Prefabricados de Concreto, con la que se podrá optimizar la construcción de muchos tipos de estructuras para el proyecto, como son Box Culvert, Vigas de Concreto para puentes, Prelas para puentes, Vástagos de muros de contención, Pocetas, Cabezotes, Cunetas, entre otras estructuras, mejorando no solo tiempos de ejecución del proyecto, sino propendiendo en estandarizar calidad de estas estructuras.
- 3.7.5. Propiedad de una gran flota de transporte en volquetas dobletrque, de la cual podemos disponer para el proyecto de entre unos 20 a 25 vehículos, condición con la que se minimizan los riesgos por la tercerización de este servicio, y que supera ampliamente el requerimiento contractual de volquetas incluido en el listado de equipo mínimo exigido en el pliego de condiciones.
- 3.7.6. Así mismo se cuenta con un Departamento de Ingeniería con profesionales especialistas en diferentes disciplinas, como Geotecnia, Pavimentos, Estructuras y Diseño Geométrico, e igualmente un grupo interdisciplinario en el área de sostenibilidad con especialistas Ambientales, Profesionales Prediales, Jurídicos y Sociales, todos ellos en nómina de los socios y a disposición del proyecto, situación que garantiza atención constante y permanente ante las necesidades del proyecto, además de representar opciones de optimización con Ingenierías de Valor que representaría beneficios técnicos y económicos para el contrato.
- 3.7.7. Todo esto, entre otros aspectos, le permite a la PSF T. BOYACA LCP la implementación de por lo menos dos nuevos centros de operación ubicados

estratégicamente, desde los cuales de una manera más autónoma y eficiente podrá atender los diferentes frentes de obra del proyecto.

Se trata, en consecuencia, de una solución que no altera el objeto ni el equilibrio contractual, sino que lo refuerza y viabiliza, en beneficio de la Entidad contratante y del interés público.

3.8. Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el numeral 25.4 del Manual de Contratación del INVIAS y la cláusula vigésima sexta del Contrato, la autorización para ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 973 de 2021 a favor de la PSF T. BOYACÁ LCP es procedente, para lo cual se han adjuntado los documentos de soporte que acreditan el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y contractuales para su respectivo análisis.

3.9. El Cesionario, por su parte, se ha comprometido expresamente a respetar la totalidad de las obligaciones contractuales, garantizando la ejecución del objeto contractual sin modificación alguna en sus condiciones esenciales, y con el pleno respaldo técnico, humano y financiero necesario para su culminación exitosa. En consecuencia, esta cesión no altera el equilibrio económico del contrato, ni modifica su objeto o condiciones esenciales, y busca garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de la obra en beneficio de INVIAS y del interés público.

3.10. A efectos de demostrar ante su Autoridad, que la cesión propuesta no altera las condiciones habilitantes ni desvirtúa los principios de selección objetiva que rigieron el proceso de adjudicación del Contrato No. 973 de 2021, anexamos un cuadro detallado que demuestra y acredita que la PSF T. BOYACÁ LCP cumple de manera integral con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. LP-DT-063-2020. Este cuadro evidencia el cumplimiento de requisitos para la cesión, asegurando así la continuidad y la eficacia en la ejecución contractual bajo parámetros equivalentes a los evaluados por el INVIAS en la etapa de selección.

4. PETICIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, y en ejercicio de lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato No. 973 de 2021, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los criterios desarrollados por Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado, solicitamos respetuosamente al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS autorizar la cesión total del Contrato de Obra Pública No. 973 de 2021 a cargo de SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA a favor de la PSF T. BOYACÁ LCP, conformada por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO, CFD INGENIERÍA S.A.S. y PEZ VELA INGENIERÍA S.A.S.

La cesión total se presenta con carácter definitivo, en estricto cumplimiento del marco legal aplicable, garantizando el objeto contractual y la preservación de las condiciones que sustentaron la adjudicación inicial.

En tal sentido, la cesión total implica la subrogación integral de la posición contractual a favor de la PSF T. BOYACÁ LCP, la cual asumirá en su totalidad y de manera continua, irrevocable e incondicionada, las obligaciones, responsabilidades y garantías requeridas por el Contrato Obra Pública No. 973 de 2021, y aceptando su responsabilidad exclusiva e indelegable para los efectos legales y contractuales frente al INVIAS.

Reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier requerimiento adicional, complementar la información suministrada y facilitar las actuaciones administrativas necesarias para la formalización de esta cesión conforme a los procedimientos internos del INVIAS, para lo cual las notificaciones y comunicaciones relacionadas con esta solicitud sean remitidas a los siguientes correos electrónicos:

Anexos:

- a) Cuadro detallado que demuestra y acredita que la PSF T. BOYACÁ LCP cumple los requisitos de los pliegos de la Licitación Pública No. LP-DT-063-2020. - [ANEXO A](#)
- b) Certificados de existencia y representación legal de SUDINCO S.A. Sucursal Colombiana y de las de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP. - [ANEXO B](#)
- c) Soportes de cumplimiento integral de los requisitos jurídicos, experiencia, financieros, técnicos y organizacionales exigidos por los pliegos. - [ANEXO C](#)
- d) Contrato de cesión con presentación personal ante notario.- [ANEXO D](#)

Cordialmente,

Ing. Andrés Eduardo Ramón Velástegui
Representante Legal
SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES
SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA

CC: Archivo de obra
Anexos: Los enunciados en el cuerpo del correo.

ANEXO A (ver documentos en hipervínculo [ANEXO A](#))

Cuadro detallado que demuestra y acredita que la PSF T. BOYACÁ LCP cumple los requisitos de los pliegos de la Licitación Pública No. LP-DT-063-2020.

1. Requisitos de Capacidad Financiera (31-DIC-2024)						
INFORMACIÓN FINANCIERA		LATINCO	CFD	PEZ VELA	PSF T BOYACA	
Activo corriente		\$ 139,252,488,000	\$ 130,493,311,825	\$ 22,484,295,920	\$ 292,230,095,745	
Activo Total		\$ 420,167,764,000	\$ 136,821,088,597	\$ 22,537,962,592	\$ 579,526,815,189	
pasivo corriente		\$ 68,103,906,000	\$ 29,726,305,070	\$ 4,411,340,869	\$ 102,241,551,939	
Pasivo Total		\$ 276,209,902,000	\$ 86,128,702,873	\$ 18,314,413,275	\$ 380,653,018,148	
Utilidad Operacional		-\$ 9,290,431,000	\$ 8,746,105,802	\$ 4,190,086,168	\$ 3,645,760,970	
Gasto de intereses		\$ 2,823,679,807	\$ 20,510,302	\$ 836,685	\$ 2,845,026,794	
Ingreso operacional mejor año*		\$ 462,511,464,000	\$ 163,111,102,782	\$ 26,730,193,165	\$ 652,352,759,947	
* Mejor año de los últimos 5 años		2022	2023	2024		
Patrimonio		\$ 143,957,862,000	\$ 50,692,385,724	\$ 4,223,549,317	\$ 198,873,797,041	

CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO PLIEGO	LATINCO	CFD	PEZ VELA	PSF T BOYACA	CUMPLE
Índice de Liquidez ≥ 1	≥ 1.00	2.04	4.39	5.10	2.86	SI
Índice de Endeudamiento $\leq 70\%$	$\leq 70\%$	0.66	0.63	0.81	66%	SI
Razón de Cobertura de Intereses ≥ 1	≥ 1.00	-3.29	426.43	5007.96	1.28	SI
Capital de Trabajo CT $\geq$ CTd 30% x (PO) COP	\$112.200.000.000	\$ 71,148,582,000	\$ 100,767,006,755	\$ 18,072,955,051	\$ 189,988,543,806	SI

2. Requisitos Técnicos y de Experiencia						
REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO PLIEGO	LATINCO	CFD	PEZ VELA INGENIERIA	PSF T BOYACA	CUMPLE
Facturación en SMMVL	319,547.78	829,211.28	-	-	829,211.28	SI
Longitud (m)	30.10	37.00			37.00	SI

3. Capacidad Residual de Contratación						
Condición	REQUERIMIENTO PLIEGO	LATINCO	CFD	PEZ VELA	PSF T BOYACA	CUMPLE
Capacidad residual > COP 22.000.000.000	\$ 22,000,000,000	\$ 872,207,568,236	\$ 225,728,259,348	-\$ 125,882,038,005	\$ 972,053,789,579	SI

4. Capacidad de Organización (31-DIC-2024)						
Capacidad Organizacional	REQUERIMIENTO PLIEGO	LATINCO	CFD	PEZ VELA	PSF T BOYACA	CUMPLE
ROE	$\geq 0,00\%$	-0.06	0.17	0.99	0.02	SI
ROA	$\geq 0,00\%$	-0.02	0.06	0.19	0.01	SI

5. Apoyo a la Industria Nacional						
Empresa	REQUERIMIENTO PLIEGO	LATINCO	CFD	PEZ VELA	PSF T BOYACA	CUMPLE
	NACIONAL	NACIONAL	NACIONAL	NACIONAL	NACIONAL	SI

6. Vinculación Trabajadores con Discapacidad en Planta de personal						
REQUERIMIENTO PLIEGO		LATINCO	CFD	PEZ VELA	PSF T BOYACA	CUMPLE
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	5	1	1	Todos Cumplen	SI
Entre 1 y 30	1					
Entre 31 y 100	2					
Entre 101 y 150	3					
Entre 151 y 200	4					
Más de 200	5					

ANEXO B (ver documentos en hipervínculo [ANEXO B](#))

Certificado de existencia y representación legal

- **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A.**
- **PSF T. BOYACÁ LCP.**
 - **LATINCO S.A.**
 - **CFD INGENIERIA S.A.S.**
 - **PEZ VELA S.A.S.**

ANEXO C (ver documentos en hipervínculo [ANEXO C](#))

- Soportes de cumplimiento integral de los requisitos jurídicos, experiencia, financieros, técnicos y organizacionales exigidos por los pliegos.

1. Capacidad Jurídica

- (a) Carta de Presentación de la propuesta por parte de la PSF T. Boyacá LCP, de conformidad con el modelo de documento requerido en los pliegos de condiciones del proceso de selección adjudicado.
- (b) Acreditar la existencia PSF T. Boyacá LCP, el nombramiento de un representante y un suplente, que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional; y, señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. Formato 2B – Conformación de Proponente plural (Formato 2B).
- (c) Certificación del revisor fiscal en la que conste si la sociedad anónima es abierta o cerrada de cada uno de los integrantes la PSF T. Boyacá LCP.
- (d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la PSF T. Boyacá LCP.
- (e) Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal, si no está obligado a tener revisor fiscal de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP.
- (f) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP.
- (g) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP.
- (h) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP.
- (i) Certificado de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP.

2. Experiencia

- (a) Certificado RUP de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP.
- (b) Formato 3 – Experiencia
- (c) Certificaciones de experiencia en la que consta el recibo a satisfacción de la obra contratada expedida por el contratante.

3. Capacidad Financiera

- (a) RUP de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

4. Capital de trabajo

- (a) RUP de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

5. Capacidad Organizacional

- (a) RUP de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

6. Capacidad Residual

- (a) Estado de resultados integral en que se obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por Representante Legal y el Revisor Fiscal de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP.
- (b) Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados anteriormente.
- (c) RUP de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.
- (d) Formato 5A
- (e) Formato 5B
- (f) Formato 5C

7. Apoyo a la Industria Nacional

- (a) Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes de la PSF T. Boyacá LCP, no mayor a treinta (30) días.

8. Vinculación de personas con discapacidad

- (a) Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
- (b) Certificado del Ministerio de Trabajo

ANEXO D (ver documentos en hipervínculo [ANEXO D](#))

- Contrato de cesión con presentación ante Notaría